CONTRATO N° 44/2012

Contratación Directa
Nº 15/2012

"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA CAPACITACION DE FUNCIONARIOS SOBRE MECIP"

"BDO AUDITORES Y CONSULTORES"

El Ministerio de Justicia y Trabajo, que en el texto de este Contrato se identificará como **LA CONTRATANTE,** con domicilio en las calles Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU. de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por su S.E. **Abg. MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS**, Ministra, el **Lic. ANIVAL DÍAZ MORALES,** Secretario General Interino y la **Abg. ELIZABETH SCHACHT PFEFFERKORN,** Directora de la Dirección de Contrataciones y la Firma **BDO AUDITORES Y CONSULTORES** con R.U.C N° **80012246-1** A quien en adelante se le llamará **LA CONSULTORA,** con domicilio en **HUMAITA N° 145 EDIFICIO PLANETA I, 9° PISO**, representado por el **Sr. OSCAR BERNARDO GUILLEN CACERES** con C.I. N° **601.771** de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato adjudicado según Resolución N° 240/12 de fecha 18 de Setiembre del año 2012, resultante del Llamado **Contratación Directa N° 15/2012, "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA CAPACITACION DE FUNCIONARIOS SOBRE MECIP"** para el Ministerio de Justicia y Trabajo mediante el procedimiento de Contratación Directa, detallados en la Cláusula Primera .

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **LA CONSULTORA,** con relación a la ***"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA CAPACITACION DE FUNCIONARIOS SOBRE MECIP"*** para el **Ministerio de Justicia y Trabajo** y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a.- Acta de Adjudicación
b.- Resolución de Adjudicación
c.- Planilla de Ofertas Técnica Económica y demás documentos entregados por **LA CONSULTORA**
d.- Seguro de Responsabilidad Profesional

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 La provisión de los servicios debe ajustarse en tiempo y forma a lo establecido en los Términos de Referencia y en las Bases y Condiciones establecidas en la Carta de Invitación.

Cláusula Cuarta: Inspecciones y Plazos del Suministro

4.1 **LA CONTRATANNTE** podrá rechazar en su totalidad los servicios o parte de ellos que no se ajustan a los Términos de Referencia según se establece en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación.

4.2 **LA CONSULTORA** se **obliga expresamente**, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar en la fecha prevista los **servicios solicitados**, cumpliendo el plazo establecido en la solicitud de provisión, en el Departamento/ Dirección correspondiente.

Cláusula Quinta: Valor y Precios del Contrato

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONSULTORA** en la ejecución del Contrato.

5.2 Los precios facturados por los servicios proveídos en virtud del contrato, no deberán diferir de lo que ha cotizado en su Planilla de oferta.

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Servicio, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios unitarios fijados en la oferta de **LA CONSULTORA**, asciende a un monto total a contratar de **Gs. 66.000.000. (Guaraníes Sesenta y Seis Millones.),** que incluye todo gastos, tasas e impuestos. El detalle de la adjudicación se anexa a este Contrato.

Abg. Elizabeth Schacht P.
Directora de Contrataciones

BDO Auditores Consultores

Lic. ANIVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

5.4 **Reajuste:** El precio del servicio estará sujeto a reajuste en la medida que exista, durante la vigencia del contrato, una variación del Salario Mínimo, en base a la siguiente fórmula de reajuste:

Pr = Po x [(0,70 x S1 / So) + 0,30]

Donde:

Pr = precio del servicio reajustado

Po = precio del servicio ofertado

S1 = salario mínimo actualizado

So = salario mínimo vigente a la fecha de presentación y apertura de ofertas

El reajuste será aplicado sobre el saldo pendiente de pago y a petición del oferente adjudicado

Cláusula Sexta: Documentaciones

6.1 **LA CONSULTORA** deberá entregar Factura Comercial elaborada en guaraníes, con los impuestos (IVA) en caso de que corresponda y la aceptación de los servicios debidamente conformado por el responsable de la dependencia beneficiada con la provisión, a nombre del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Cláusula Séptima: Forma de Pago

7.1 El pago se efectuará en GUARANIES, con fondos previstos en el presupuesto del Ejercicio 2012 correspondiente al Ministerio de Justicia y Trabajo, y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas.

El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006.

No habrá anticipo.

Cláusula Octava: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

6.1 **LA CONSULTORA** y **LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c. Incendios y naufragios.

6.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

6.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

BDO Auditores Consultores

Abg. Elizabeth Schacht F
Directora de Contrataciones

Lic. ANIVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de LA CONSULTORA

9.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si **LA CONSULTORA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de **LA CONSULTORA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si **LA CONSULTORA** no diere cumplimiento a la entrega del Servicio dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de **LA CONSULTORA** en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. Si el bien entregado no reúne las condiciones establecidas (Especificaciones Técnicas) y las características indicadas en la oferta presentada por **LA CONSULTORA**.

9.2 Si **LA CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a **LA CONSULTORA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. **LA CONSULTORA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

Cláusula Décima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de LA CONTRATANTE

10.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de cuarenta y cinco (45) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

10.2 Si **LA CONSULTORA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a **LA CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décimo Primera: Extinción del Contrato

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a **LA CONSULTORA.**
d. Rescisión por causa imputable a **LA CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03

Cláusula Décimo Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

Abg. Elizabeth Schacht R.
Directora de Contrataciones

BDO Auditores Consultores

Lic. ANIVAL DIAZ MORALES
Secretario General Interino

12.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o **LA CONSULTORA**.

Cláusula Décimo Tercera: Garantía de Responsabilidad Profesional

13.1. La contratista deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor del 10 (diez) % sobre el monto adjudicado a través de una Póliza de Seguros de una Aseguradora local o una Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, de conformidad al Art. 53 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

El periodo de validez de la garantía de responsabilidad profesional será desde la suscripción del contrato hasta 30 días posteriores a su vencimiento. Si hubiera prorroga en la vigencia del contrato, deberá también prorrogarse la validez de la Garantía.

La garantía bancaria deberá ajustarse a las condiciones y al formulario indicado en el **Anexo 9.**

Cláusula Décimo Cuarta: Jurisdicción

14.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Quinta: Vigencia

15.1 Este contrato tendrá una validez a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y **LA CONSULTORA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados o propietarios respectivamente, firman el presente Contrato de 5(CINCO) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..28.. días del mes de..Setiembre Del año dos mil doce.

.....
Sr. OSCAR BERNARDO GUILLEN CACERES
REPRESENTANTE LEGAL
BDO Auditores Consultores

.....
Abg. MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
MINISTRA

.....
Lic. ANIVAL DIAZ MORALES
SECRETARIO GENERAL INTERINO

.....
Abg. ELIZABETH SCHACHT PFEFFERKORN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO I

DETALLE DE ADJUDICACION

CD N° 15/12 "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA CAPACITACION DE FUNCIONARIOS SOBRE MECIP"

									BDO CONSULTORES Y AUDITORES	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	SERVICIO	MARCA DEL PRODUCTO	PROCEDENCIA	U.M.	PRESENTACION	RELACION DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	80101507-001	CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL MECIP	BDO CONSULTORES Y AUDITORES	NACIONAL	UNIDAD	EVENTO	1	1	66.000.000	66.000.000
MONTO TOTAL A CONTRATAR										66.000.000

Ana Elizabeth Schaerer
Directora de Contrataciones

BDO Auditores Consultores

Lic. ANIVAL DIAZ MORALES
Secretario General Interino